CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y EL MUNICIPIO DE PINCHOTE

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 001 del 13 de enero de 2020, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** con número de identificación tributaria Nit. 890.204.265-0, representado legalmente por **HERNANDO BOHORQUEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.513 de San Gil Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pinchote Santander, en calidad de ALCALDE, posesionado mediante Acta de Posesión No. 004 del 19 de Diciembre de 2019, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 16 de Enero de 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, CONSIDERACIONES: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que la Ordenanza Departamental No. 001 del 13 de enero de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio. **D)-.** Que el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, por la cual se delega a los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría. **E)-.** La Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE"**; dentro de la línea Estratégica: "EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: "SIEMPRE EDUCACION PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA", con el programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". **F).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **G)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, **El MUNICIPIO DE PINCHOTE** solicitó la inscripción del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE"**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20210680000071 BPIN 2021004680078, con Certificado del Banco de Proyectos No 144 del 21 de abril del 2021 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **H).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **I)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del Municipio, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **J)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las

entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **K)-.** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación: **1).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21002123, expedido del día 03 de Junio del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($9.345.794.392,52),** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.22.01, Detalle del Rubro: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media; cuya Fuente de financiación es: CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO DE OCCIDENTE. **2).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21002124, expedido del día 03 de Junio del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($654.205.607,48),** para la Interventoria; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.22.01, Detalle del Rubro: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media; cuya Fuente de financiación es: CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO DE OCCIDENTE. **L).** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **M)-** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **N)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **Ñ)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura. **O)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y EL **MUNICIPIO**, suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes. **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PINCHOTE PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE"**; para el desarrollo del presente convenio, **MUNICIPIO DE PINCHOTE** deberá ceñirse estrictamente al proyecto Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20210680000071 BPIN 2021004680078, con Certificado del Banco de Proyectos No 144 del 21 de abril del 2021 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar la "**CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE**", el cual contará con las siguientes actividades: PRELIMINARES- DEMOLICIONES VARIAS - DESMONTES- LLENOS Y NIVELACIONES- MAMPOSTERIA- ALFAGIAS Y DINTELES- IMPERMEABILIZACIONES- ESTRUCTURAS- REDES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS- REDES DE MEDIA TENSION- REDES DE BAJA TENSIÓN- ALUMBRADO EXTERIOR- INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS- SISTEMA DE COMUNICACIONES- APANTALLAMIENTO- TRAMITES DE LEGALIZACION- CARPINTERÍA METÁLICA- PASAMANOS Y/O BARANDAS- PUERTAS METALICAS- CARPINTERÍA EN ALUMINIO- DIVISIONES- PUERTAS- FRISOS- ENCHAPES- PISOS EXTERIORES- PISOS INTERIORES- ACABADOS- INTERVENTORIA. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000.00),** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO.** PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de PINCHOTE, beneficiario del mismo, gestionara los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutara con base en el siguiente presupuesto:

CONSTRUCCION COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y SEDE B DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
CAP. 1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	4.419,00	$ 4.243,00	$ 18.749.817,00
1,2	DESCAPOTE A MANO	M2	1.218,74	$ 6.432,00	$ 7.838.936,00
1,3	TALA DE ARBOLES	UN	6,00	$ 31.353,00	$ 188.118,00
1,4	CERRAMIENTO EN TELA SINTETICA VERDE. H=2m.	ML	282,94	$ 20.314,00	$ 5.747.643,00
				SUBTOTAL	**$ 32.524.514,00**

CAP. 2	**DEMOLICIONES VARIAS**				
2,1	DEMOLICION MAMPOSTERIA	M2	1.020,00	$ 10.627,00	$ 10.839.540,00
2,2	DEMOLICION DE PISO EN CONCRETO (INCLUYE ACABADO)	M2	1.515,08	$ 13.395,00	$ 20.294.497,00
2,3	DESMONTE Y RETIRO DE PISO EN PIEDRA BARICHARA	M2	125,29	$ 21.748,00	$ 2.724.807,00
2,4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M3	49,23	$ 31.581,00	$ 1.554.733,00
				SUBTOTAL	**$ 35.413.577,00**
CAP. 3	**DESMONTES**				
3,1	DESM. DE CUBIERTA EN ETERNIT Y TERMOACUSTICA (incluye estructura)	M2	783,60	$ 12.952,00	$ 10.149.187,00
3,2	DESM. DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	553,00	$ 15.477,00	$ 8.558.781,00
3,3	DESMONTE DE VENTANAS - PUERTAS Y/O SIMILAR	UN	52,00	$ 30.273,00	$ 1.574.196,00
3,4	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UN	10,00	$ 30.137,00	$ 301.370,00
3,5	DESMONTE DE RED ELECTRICA	UN	1,00	$ 468.945,00	$ 468.945,00
3,6	DESMONTE DE RED SANITARIA	UN	1,00	$ 266.386,00	$ 266.386,00
3,7	DESMONTE DE PASAMANOS	ML	10,32	$ 9.627,00	$ 99.351,00
3,8	DESMONTE DE TANQUE DE AGUA	UN	2,00	$ 22.452,00	$ 44.904,00
				SUBTOTAL	**$ 21.463.120,00**
CAP. 4	**LLENOS Y NIVELACIONES**				
4,1	RELLENOS COMPACTADOS, CON RECEBO	M3	90,00	$ 87.066,00	$ 7.835.940,00
4,2	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN Y/O CONGLOMERADO, HASTA 2,5 DE PROFUNDIDAD	M3	1.005,76	$ 23.697,00	$ 23.833.495,00
4,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO EN OBRA	M3	600,00	$ 36.327,00	$ 21.796.200,00
4,4	CARGUE Y RETIRO MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION (Incluye disposición final)	M3	681,99	$ 28.598,00	$ 19.503.550,00
4,5	EXCAVACION A MAQUINA	M3	492,37	$ 15.648,00	$ 7.704.606,00
				SUBTOTAL	**$ 80.673.791,00**
CAP. 5	**MAMPOSTERIA**				
5,1	MAMPOSTERIA EN H-15	M2	787,28	$ 46.716,00	$ 36.778.572,00
5,2	MAMPOSTERIA EN H-10	M2	3.409,19	$ 36.851,00	$ 125.632.061,00
5,3	MAMPOSTERIA EN H-10, LINEALES	ML	180,00	$ 17.341,00	$ 3.121.380,00
5,4	MAMPOSTERIA LADRILLO A LA VISTA	M2	686,76	$ 94.884,00	$ 65.162.536,00
				SUBTOTAL	**$ 230.694.549,00**
CAP. 6	**ALFAJIAS Y DINTELES**				
6,1	CONSTRUCCION DE DINTELES , INCLUYE REFUERZO H: 20 CMS, E: 12 CM	ML	60,50	$ 44.197,00	$ 2.673.919,00
6,2	CONSTRUCCION DE ALFAJIAS , INCLUYE REFUERZO 12 CMS, E: 7	ML	351,75	$ 42.753,00	$ 15.038.368,00
				SUBTOTAL	**$ 17.712.287,00**
CAP. 7	**IMPERMEABILIZACIONES**				
7,1	IMPERMEAB. SOBRECIMIENTOS	ML	72,00	$ 8.964,00	$ 645.408,00
7,2	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE PLACA EN MANTO ASFALTICO	M2	1736,28	$ 40.772,00	$ 70.791.608,00
				SUBTOTAL	**$ 71.437.016,00**
CAP. 8	**ESTRUCTURAS**				
8.1	**CIMENTACIONES**				
8.1.1	CONCRETO CICLÓPEO, 60% concreto 3000 PSI, 40% PIEDRA	M3	293,82	$ 450.979,00	$ 132.506.650,00
8.1.2	CONCRETO 2.000 PSI PARA SOLADOS, E: 5CM	M2	264,33	$ 31.858,00	$ 8.421.025,00
8.1.3	CONCRETO 4.000 PSI PARA ZAPATAS	M3	309,16	$ 679.745,00	$ 210.149.964,00
8.1.4	CONCRETO 4.000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN	M3	94,88	$ 686.538,00	$ 65.138.725,00
8.2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				$ -

8.2.1	CONCRETO 4.000 PSI PARA COLUMNAS	M3	177,65	$ 855.320,00	$ 151.947.598,00
8.2.2	CONCRETO 4.000 PSI PARA VIGAS DE AMARRE	M3	350,39	$ 741.150,00	$ 259.691.549,00
8.2.3	CONCRETO 4.000 PSI PARA PANTALLA DE MURO	M3	141,72	$ 739.459,00	$ 104.796.129,00
8.2.4	CONCRETO 4.000 PSI PARA PLACA DE CONTRAPISO, INC. MALLA ELECTROSOLDADA	M2	2137,55	$ 112.641,00	$ 240.775.770,00
8.2.5	CONCRETO 4.000 PSI PARA PLACA ALIGERADA DE ENTREPISO	M3	758,55	$ 921.796,00	$ 699.228.356,00
8.2.6	ACERO DE REFUERZO PDR60	KG	248.379,72	$ 6.968,00	$ 1.730.709.889,00
8.2.7	CONCRETO SIMPLE 3.000 PSI PARA ESCALERAS	M3	15,23	$ 912.877,00	$ 13.903.117,00
8.2.8	CONCRETO SIMPLE 3.000 PSI PARA RAMPAS	M2	17,47	$ 626.814,00	$ 10.950.441,00
8.2.9	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO INCLUYE CINTA PVC	M3	27,67	$ 878.565,00	$ 24.309.894,00
8.2.10	CONCRETO REFORZADO FC=210K/CM2 PARA CONFINAMIENTO (10*15)	ML	498,00	$ 62.201,00	$ 30.976.098,00
8.2.11	CONCRETO 3000 PSI ALLANADO MECANICO PARA PLACA POLIDEPORTIVA E: 10 CMS, INCLUYE REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA	M2	9,00	$ 91.934,00	$ 827.406,00
8.2.12	GRADERÍAS EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, INCLUYE LOSA HUELLLA 0,50 M Y CONTRA HUELLA 0,40 M. 0,50 CM E:12 CM	ML	100,00	$ 196.674,00	$ 19.667.400,00
8.3	**CUBIERTA**				
8.3.1	ESTRUCTURAS EN ACERO, PARA CUBIERTA INCLUYE MONTAJE	KG	6388,71	$ 18.884,00	$ 120.644.400,00
8.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA EN POLICARBORATO ALBEOLAR	M2	457,74	$ 123.367,00	$ 56.470.011,00
8.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE LAMINA CAL 26 PINTURA AMBAS CARAS	M2	120,18	$ 91.232,00	$ 10.964.268,00
				SUBTOTAL	**$ 3.892.078.690,00**
CAP. 9	**REDES HIDROSANITARIAS Y CONTRA INCENDIOS**				
9.1	**Red Agua Potable**				
9.1.1	MEDIDOR Ø=1 1/4"	UN	1,00	$ 292.598,00	$ 292.598,00
9.1.2	VALVULA DE CORTE Ø=1 1/4", INCLUYE CAJA	UN	1,00	$ 105.909,00	$ 105.909,00
9.1.3	TUBERIA PVC PRESION RDE 9, Ø=1/2"	ML	129,60	$ 10.906,00	$ 1.413.418,00
9.1.4	TUBERIA PVC PRESION RDE 11, Ø=3/4"	ML	115,10	$ 10.711,00	$ 1.232.836,00
9.1.5	TUBERIA PVC PRESION RDE 13.5, Ø=1"	ML	104,50	$ 12.189,00	$ 1.273.751,00
9.1.6	TUBERIA PVC PRESION RDE 21, Ø=1 1/4"	ML	12,15	$ 16.309,00	$ 198.154,00
9.1.7	TUBERIA PVC PRESION RDE 21, Ø=1 1/2"	ML	16,75	$ 19.141,00	$ 320.612,00
9.1.8	TUBERIA PVC PRESION RDE 21, Ø=2"	ML	20,00	$ 25.594,00	$ 511.880,00
9.1.9	TUBERIA PVC PRESION RDE 21, Ø=3"	ML	36,41	$ 47.180,00	$ 1.717.824,00
9.1.10	PUNTO HIDRAULICO Ø=1/2"	UN	127,00	$ 56.496,00	$ 7.174.992,00
9.1.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO RED HIDRÁULICA	UN	1,00	$ 18.659.782,00	$ 18.659.782,00
9.1.13	PRUEBA HIDROSTATICA, PRUEBA DE HERMETICIDAD, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LA RED HIDRAULICA	UN	1,00	$ 769.156,00	$ 769.156,00
9.2	**RED SANITARIA Y PLUVIAL**				
9.2.1	TUBERIA PVC SANITARIA Ø=2"	ML	218,64	$ 20.699,00	$ 4.525.629,00
9.2.2	TUBERIA PVC SANITARIA Ø=4"	ML	469,84	$ 32.913,00	$ 15.463.844,00
9.2.3	TUBERIA PVC SANITARIA Ø=6"	ML	74,85	$ 56.853,00	$ 4.255.447,00
9.2.4	PUNTO SANITARIO Ø=2"	UN	83,00	$ 66.073,00	$ 5.484.059,00
9.2.5	PUNTO SANITARIO Ø=4"	UN	46,00	$ 93.881,00	$ 4.318.526,00
9.2.6	BAJANTE DE VENTILACIÓN PVC Ø=3"	ML	9,90	$ 49.461,00	$ 489.664,00
9.2.7	BAJANTE PLUVIAL PVC Ø=4"	ML	213,70	$ 46.699,00	$ 9.979.576,00
9.2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS DE FIJACIÓN PARA TUBERÍA SANITARIA COLGANTE Ø≤6"	UN	136,00	$ 28.665,00	$ 3.898.440,00

9.2.9	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA DE 60X60 CM CON TAPA EN CONCRETO	UN	9,00	$ 477.813,00	$ 4.300.317,00
9.2.10	CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN CONCRETO DE 3.000 PSI DE 25X20 CM CON REJILLA	ML	24,00	$ 264.806,00	$ 6.355.344,00
9.2.11	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL METALICO CAL. 18 DE 20X20 CM	ML	70,57	$ 64.759,00	$ 4.570.043,00
9.3	**RED CONTRA INCENDIOS**				
9.3.1	TUBERIA ACERO NEGRO RANURADO SCH 40 Ø= 2 1/2"	ML	12,90	$ 75.818,00	$ 978.052,00
9.3.2	TUBERIA ACERO NEGRO RANURADO SCH 40 Ø= 4"	ML	16,08	$ 140.073,00	$ 2.252.374,00
9.3.3	TUBERIA ACERO NEGRO RANURADO SCH 40 Ø= 6"	ML	81,87	$ 189.737,00	$ 15.533.768,00
9.3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS	UN	1,00	$ 9.798.854,00	$ 9.798.854,00
9.3.5	GABINETE RED CONTRA INCENDIOS TIPO 3	UN	9,00	$ 1.709.638,00	$ 15.386.742,00
				SUBTOTAL	**$ 141.261.591,00**
CAP. 10	**APARATOS SANITARIOS**				
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMINAL DE MANGUERA	UN	7,00	$ 37.309,00	$ 261.163,00
10.2	SUMINISTRO E INST. DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE GRIFERIA	UN	20,00	$ 303.137,00	$ 6.062.740,00
10.3	SUMINISTRO E INST. DE LAVAMANOS EMPOTRADO PMR, INCLUYE GRIFERIA	UN	4,00	$ 383.977,00	$ 1.535.908,00
10.4	SUMINISTRO E INST. DE SANITARIO INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA FLUXOMETRO	UN	31,00	$ 1.453.583,00	$ 45.061.073,00
10.5	SUMINISTRO E INST. ORINAL INCLUYE GRIFERIA	UN	10,00	$ 782.335,00	$ 7.823.350,00
10.6	SUMINISTRO E INST. DE LAVAMANOS DE COLGAR INC. GRIFERIA	UN	7,00	$ 237.335,00	$ 1.661.345,00
10.7	SUMINISTRO E INST. DE LAVAPLATOS	UN	6,00	$ 96.219,00	$ 577.314,00
10.8	SUMINISTRO E INST. DE REJILLAS DE 3"	UN	6,00	$ 317.159,00	$ 1.902.954,00
10.9	CONSTRUCCION DE MESON PARA LAVAMANOS EN CONCRETO Y ACABADO EN GRANO PULIDO	ML	28,80	$ 317.159,00	$ 9.134.179,00
				SUBTOTAL	**$ 74.020.026,00**
CAP. 11	**REDES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES**				
11.1	**RED MEDIA TENSIÓN**				
11.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE DERIVACIÓN (EN POSTE DE ESSA)	UN	1,00	$ 1.742.949,00	$ 1.742.949,00
11.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED TRIFÁSICA ACSR 2/0	ML	30,00	$ 23.761,00	$ 712.830,00
11.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RETENIDA PARA S/E AÉREA	UN	1,00	$ 6.828.101,00	$ 6.828.101,00
11.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR CONVENCIONAL AUTOPROTEGIDO 225 KVA 13200/208V	UN	1,00	$ 21.022.707,00	$ 21.022.707,00
11.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE MEDIDA SEMIDIRECTA EN BAJA TENSIÓN	UN	1,00	$ 4.588.471,00	$ 4.588.471,00
11.1.6	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	1,00	$ 1.067.313,00	$ 1.067.313,00
				SUBTOTAL	**$ 35.962.371,00**
11.2	**REDES DE BAJA TENSIÓN**				
11.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE GALVANIZADO IMC 3"X 6M	UN	3,00	$ 1.103.729,00	$ 3.311.187,00
11.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN BT 60X60CM	UN	7,00	$ 798.923,00	$ 5.592.461,00
11.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA TRIFÁSICA CU HFFR 3X(3#3/0F+1#3/0N+1#6T) EN DUCTO PVC 3X3" (TRAFO A TGBT Y P/EMER A TGBT)	ML	33,00	$ 573.721,00	$ 18.932.793,00
11.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA TRIFÁSICA CU HFFR 3#1/0F+1#1/0N+CU1#8T EN DUCTO PVC 1X2"	ML	180,00	$ 131.967,00	$ 23.754.060,00
11.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA TRIFÁSICA CU HFFR 3#2F+1#2N+CU1#8T EN DUCTO PVC 2"	ML	115,00	$ 100.031,00	$ 11.503.565,00

11.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA TRIFÁSICA CU HFFR 3#4F+1#4N+CU1#10T EN DUCTO PVC 1X1_1/2"	ML	176,00	$ 74.359,00	$ 13.087.184,00
11.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA TRIFÁSICA CU HFFR 3#8F+1#8N+CU1#12T EN DUCTO PVC 1X1_1/2"	ML	20,00	$ 58.059,00	$ 1.161.180,00
11.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA TRIFÁSICA CU HFFR 2#8F+1#8N+CU1#12T EN DUCTO PVC 1X1"	ML	244,00	$ 45.283,00	$ 11.049.052,00
11.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TGBT	UN	1,00	$ 39.672.163,00	$ 39.672.163,00
11.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TREG	UN	1,00	$ 10.248.629,00	$ 10.248.629,00
11.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA BCI	UN	1,00	$ 13.454.527,00	$ 13.454.527,00
11.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TBA	UN	1,00	$ 1.012.501,00	$ 1.012.501,00
11.2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS 20 KVA TRIFÁSICA	UN	1,00	$ 56.742.161,00	$ 56.742.161,00
11.2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE 30 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	5,00	$ 2.187.365,00	$ 10.936.825,00
11.2.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	4,00	$ 732.787,00	$ 2.931.148,00
				SUBTOTAL	**$ 223.389.436,00**
11.3	**ALUMBRADO EXTERIOR**				
11.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO 8M	UN	4,00	$ 1.510.651,00	$ 6.042.604,00
11.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 200W	UN	8,00	$ 831.573,00	$ 6.652.584,00
11.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED 50W EN PISO	UN	11,00	$ 528.907,00	$ 5.817.977,00
11.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE APLIQUE	UN	14,00	$ 714.587,00	$ 10.004.218,00
11.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO FAROL	UN	4,00	$ 684.899,00	$ 2.739.596,00
11.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO 40X40X60CM	UN	8,00	$ 677.801,00	$ 5.422.408,00
11.3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO HIGHBAY COLISEO	UN	8,00	$ 901.001,00	$ 7.208.008,00
11.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED CU 2#12+1#12 EN TUBO PVC1/2"	ML	250,00	$ 15.729,00	$ 3.932.250,00
11.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED CU 2#12+1#12 EN EMT 1/2"	ML	90,00	$ 36.591,00	$ 3.293.190,00
				SUBTOTAL	**$ 51.112.835,00**
11.4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS**				
11.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 60X60CM 40W;	UN	470,00	$ 340.791,00	$ 160.171.770,00
11.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA LED;	UN	108,00	$ 268.961,00	$ 29.047.788,00
11.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA LED 2X18W;	UN	15,00	$ 272.067,00	$ 4.081.005,00
11.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 24W RD;	UN	318,00	$ 249.245,00	$ 79.259.910,00
11.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UN	19,00	$ 84.829,00	$ 1.611.751,00
11.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UN	36,00	$ 94.769,00	$ 3.411.684,00
11.4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR CONMUTABLE	UN	12,00	$ 79.421,00	$ 953.052,00
11.4.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO	UN	10,00	$ 108.389,00	$ 1.083.890,00
11.4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 120V	UN	255,00	$ 116.045,00	$ 29.591.475,00
11.4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 120V REGULADO	UN	109,00	$ 117.527,00	$ 12.810.443,00
11.4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 120V GFCI	UN	29,00	$ 158.683,00	$ 4.601.807,00
11.4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE 220V PARA AA	UN	12,00	$ 197.867,00	$ 2.374.404,00
				SUBTOTAL	**$ 328.998.979,00**
11.5	**SISTEMA DE COMUNICACIONES**				

11.5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK AUTOSOPORTADO 42U DE COMUNICACIONES QUE INCLUYE ORGANIZADORES DE CABLE, MULTITOMA, BANDEJAS, ACCESORIOS DE MONTAJE	UN	1,00	$	4.464.363,00	$	4.464.363,00
11.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH 24P CAT 6A	UN	5,00	$	2.207.023,00	$	11.035.115,00
11.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA TIPO INTERIOR	ML	95,00	$	20.937,00	$	1.989.015,00
11.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN EMT 3/4"	ML	580,00	$	11.119,00	$	6.449.020,00
11.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTACABLE 30CM	ML	24,00	$	100.913,00	$	2.421.912,00
11.5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT 6A	ML	3350,00	$	4.721,00	$	15.815.350,00
11.5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DOBLE CAT 6A	UN	21,00	$	73.511,00	$	1.543.731,00
11.5.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA CAT 6A	UN	74,00	$	51.379,00	$	3.802.046,00
11.5.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL 24P CAT 6A	UN	5,00	$	798.337,00	$	3.991.685,00
11.5.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCES POINT	UN	4,00	$	796.961,00	$	3.187.844,00
11.5.11	CERTIFICACIÓN DE PUNTOS	UN	116,00	$	79.201,00	$	9.187.316,00
11.5.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA 100*45	ML	30,00	$	68.867,00	$	2.066.010,00
					SUBTOTAL	**$**	**65.953.407,00**
11.6	**APANTALLAMIENTO**						
11.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRON DE ALUMINIO 8MM INCLUYE ACCESORIOS	ML	250,00	$	14.133,00	$	3.533.250,00
11.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTAS CAPTADORAS DE 60 CM	UN	20,00	$	203.879,00	$	4.077.580,00
11.6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SPT APANTALLAMIENTO	UN	1,00	$	12.144.909,00	$	12.144.909,00
					SUBTOTAL	**$**	**19.755.739,00**
CAP. 12	**FRISOS Y PINTURAS**						
12.1	**FRISOS**						
12.1.1	FRISO LISO MURO INTERIOR, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	2098,24	$	21.997,00	$	46.154.985,00
12.1.2	FRISO LISO MURO INTERIOR, LINEALES	ML	180,00	$	13.817,00	$	2.487.060,00
12.1.3	FRISO LISO MURO EXTERIOR, INCUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	180,00	$	27.771,00	$	4.998.780,00
12.1.4	FRISO LISO MURO EXTERIOR, LINEALES	ML	98,41	$	16.705,00	$	1.643.939,00
12.1.5	FRISO BAJO PLACA	M2	3186,50	$	24.229,00	$	77.205.709,00
					SUBTOTAL	**$**	**132.490.473,00**
12.2	**PINTURA**						
12.2.1	PINTURA Y ESTUCO MURO INTERIOR	M2	2098,24	$	21.472,00	$	45.053.409,00
12.2.2	PINTURA Y ESTUCO MURO EXTERIOR	M2	393,64	$	29.819,00	$	11.737.951,00
12.2.3	PINTURA Y ESTUCO MURO INTERIOR, LINEALES	ML	393,64	$	26.241,00	$	10.329.507,00
12.2.4	PINTURA Y ESTUCO MURO EXTERIOR, LINEALES	ML	90,00	$	9.498,00	$	854.820,00
12.2.5	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE SOBRE A PLACA EN CONCRETO (3 MANOS)	M2	768,00	$	22.101,00	$	16.973.568,00
12.2.6	PINTURA ACRILICA ANTIDESLIZANTE PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN (LINEAS 7 CMS) SOBRE A PLACA EN CONCRETO	ML	740,00	$	11.816,00	$	8.743.840,00
					SUBTOTAL	**$**	**93.693.095,00**
CAP. 13	**CARPINTERIA METALICA**						
13.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANAS EN ALUMINIO	M2	255,39	$	308.170,00	$	78.702.920,00
13.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS EN TUBERIA A.N. DE 2" Y 1 1/2"	MI	146,00	$	179.138,00	$	26.154.148,00
13.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS (P1: 1,00X2,20) EN LAMINA DE ALUMINIO, VIDRIO SUP, SEGÚN DISEÑO	UN	35,00	$	848.364,00	$	29.692.740,00
13.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS (P2: DE 0,90X2,20) EN LAMINA DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	UN	15,00	$	809.588,00	$	12.143.820,00

13.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS (P3 0,70X2,20) EN LAMINA DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	UN	10,00	$ 766.588,00	$ 7.665.880,00
13.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DOS ABRAS (P4: DE 2 X2,20) EN LAMINA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM SEGÚN DISEÑO	UN	2,00	$ 1.475.355,00	$ 2.950.710,00
13.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ANTIPANICO (P5: 2,40X2,20) EN LÁMINA DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO	UN	2,00	$ 3.368.183,00	$ 6.736.366,00
13.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	849,99	$ 320.343,00	$ 272.288.347,00
13.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN ACERO PARA FACHADA FLOTANTE, INCLUYE ACABADO	Kg	50,00	$ 18.144,00	$ 907.200,00
13.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO PAR AFACHADA FLOTANTE	M2	138,72	$ 396.072,00	$ 54.943.108,00
13.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS METALICAS SEGÚN DISEÑO	ML	73,80	$ 42.812,00	$ 3.159.526,00
				SUBTOTAL	**$ 495.344.765,00**
CAP. 14	**DIV. LIVIANAS Y CIELOS RASOS**				
14.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS, INC. PUERTAS	M2	155,58	$ 818.151,00	$ 127.287.933,00
14.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO EN PVC Y/O SIMILAR	M2	160,17	$ 52.223,00	$ 8.364.558,00
14.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO AUDITORIO LAMINA DE BLACK THEATER Y/O SIMILAR	M2	293,00	$ 75.410,00	$ 22.095.130,00
14.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION EN ALUMINIO Y VIDRIO PARA OFICINAS	M2	43,50	$ 420.807,00	$ 18.305.105,00
14.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL ACUSTICO PARA AUDITORIO	M2	119,00	$ 275.861,00	$ 32.827.459,00
				SUBTOTAL	**$ 208.880.185,00**
CAP. 16	**ENCHAPES Y PISOS**				
16.1	**ENCHAPES**				
16.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PIEDRA BARICHARA	M2	51,00	$ 92.115,00	$ 4.697.865,00
16.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICO PARA MURO	M2	397,32	$ 60.921,00	$ 24.205.132,00
				SUBTOTAL	**$ 28.902.997,00**
16.2	**PISOS**				
16.2.1	CONSTRUCCION EN CONCRETO REFORZADO DE ESCALONES PARA CAMBIO DE NIVEL	ML	89,60	$ 53.121,00	$ 4.759.642,00
16.2.2	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO e=0,10	M2	375,00	$ 85.903,00	$ 32.213.625,00
16.2.3	MORTERO DE PISO e=04	M2	4686,17	$ 41.115,00	$ 192.671.880,00
16.2.4	MORTERO DE PISO IMPERMEABILIZADO e=04	M2	174,39	$ 46.889,00	$ 8.176.973,00
16.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERAMICA TRAFICO CINCO	M2	4189,49	$ 67.693,00	$ 283.599.147,00
16.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBAS CERAMICA	ML	1517,44	$ 32.552,71	$ 49.396.789,00
16.2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA DE GRANO BIOPRENSADO DE 30 X 30	M2	496,68	$ 152.707,00	$ 75.846.513,00
16.2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA DE GRANO BIOPRENSADO DE 9 X 30	ML	103,00	$ 34.787,00	$ 3.583.061,00
16.2.9	REVESTIMIENTO PAR AESCALERA EN GRANO PULIDO INCLUYE PIRLAN BRONCE	PASO	40,00	$ 128.851,00	$ 5.154.040,00
16.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO BAÑOS	M2	144,55	$ 57.716,43	$ 8.342.911,00
16.2.11	ACABADOS EN GRAVILLA	M2	133,41	$ 72.684,81	$ 9.696.880,00
16.2.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE GOMA ETIL POLIPROPILENO COLOR	M2	10,00	$ 249.926,54	$ 2.499.265,00
				SUBTOTAL	**$ 675.940.726,00**
CAP. 17	**VEGETACIÓN**				
17.1	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ARBORIZACION NATIVA H: >1,5	UN	8,00	$ 98.046,79	$ 784.374,00
17.2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PRADO REMOLINA O SIMILAR	M2	465,40	$ 37.708,16	$ 17.549.380,00

				SUBTOTAL	**$**	**18.333.754,00**
CAP.18	**EQUIPAMENTO**					
18.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTICOS MULTIFUNCIONALES CON TABLERO ACRILICO INCLUYE MALLAS	UN	2,00	$ 3.107.851,00	$	6.215.702,00
				SUBTOTAL	**$**	**6.215.702,00**

TOTAL COSTO DIRECTO		$	6.982.253.625,00
VALOR COSTOS DIRECTOS		$	6.982.253.625,00
ADMINISTRACION	0,29	$	2.024.853.551,00
IMPREVISTOS	0,01	$	69.822.536,00
UTILIDAD	0,05	$	349.112.681,00
TOTAL AIU	0,35	$	2.443.788.768,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		$	9.426.042.393,00
TRAMITES Y LEGALIZACIONES ESSA		$	14.000.000,00
INTERVENTORIA		$	559.957.607,00
TOTAL		**$**	**10.000.000.000,00**

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados a **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE**, razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: A.) Mediante actas parciales mensuales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los recursos aportados por el Departamento, previa presentación de las respectivas actas de corte. B.) Un saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%), una vez suscrita el acta de Recibo Final y Liquidación del Convenio, a satisfacción del Departamento. **PARAGRAFO 1.** El pago lo realizará el DEPARTAMENTO, una vez presentada por **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio con las características enunciadas más adelante. **PARAGRAFO 2. EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la duración del Convenio, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACION. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del DEPARTAMENTO y autorizadas del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente convenio, celebrarán un modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4.** PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Departamento, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. NOTA 1: VALOR: En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El MUNICIPIO deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5**: DEDUCCIONES. EL MUNICIPIO autoriza al DEPARTAMENTO, para que efectúe los desembolsos a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. **CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial (de ahorros) que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO, tal cuenta contara con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, de una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado por el DEPARTAMENTO, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo. Esta cuenta será manejada por **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE**. **QUINTA-PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CATORCE MESES (14) MESES, de los cuales DIEZ (10) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los CUATRO (4) MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el Municipio de PINCHOTE para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **SEXTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se

presenten entre el **DEPARTAMENTO**, y el **MUNICIPIO DE PINCHOTE**, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL MUNICIPIO**: **1).** Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL COLEGIO PEDRO SANTOS SEDE A Y B EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE"**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20210680000071 BPIN 2021004680078, con Certificado del Banco de Proyectos No 144 del 21 de abril del 2021 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental, en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligado el Municipio de PINCHOTE. **2).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio. **3).** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4).** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **5).** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6).** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **7).** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **8).** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **9).** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. **10).** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el **MUNICIPIO DE PINCHOTE**, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. **11).** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **12).** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. **13).** Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **14).** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **15).** Acreditar el pago de aportes a seguridad social, cajas de compensación, ICBF, SENA y Parafiscales de las personas que participen en la ejecución del convenio. **B) DEL DEPARTAMENTO**: **1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.)** Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **3.)** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo o desembolso anticipado y su destinación exclusiva al convenio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. -. DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL **DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE PINCHOTE** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO**. -. **DECIMA PRIMERA CESION:** EL **MUNICIPIO DE PINCHOTE** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO DE PINCHOTE** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** EL **MUNICIPIO DE PINCHOTE**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL **DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos

adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **DECIMA QUINTA. GARANTIAS: EI MUNICIPIO DE PINCHOTE**, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al Municipio de **PINCHOTE**. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE PINCHOTE AL CONTRATISTA DE OBRA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y SEIS (6) MESES, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **D.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **E.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra. **F.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón) de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **G.)** Según corresponda **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** AL **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**: **A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **D.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **E.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra. **F.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **G.)** Según corresponda **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARAGRAFO:** El Municipio de PINCHOTE deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO DE PINCHOTE** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS ADICIONALES. -** Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO DE PINCHOTE** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá: **a).** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **b)** Constituir las pólizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. **c)** Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO DE PINCHOTE

HERNANDO BOHORQUEZ GARCIA
Alcalde

Proyectó aspectos Jurídicos: ABG YENY VEGA

Reviso Aspectos Jurídicos: ABG. ADMETH PARDO

Proyectó aspectos Técnicos: ARQ. CESAR JAIMES.